Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2021 00909 00

Como quiera que la parte acreedora solicitó la terminación de las diligencias, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la terminación del trámite especial de solicitud de aprehensión y entrega del bien puesto en garantía real para el pago directo de la obligación, propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JACKELINE PEÑA PARRA.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real distinguido con placas EPT-485. Ofíciese a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda para que el vehículo se entregue a la parte acreedora o a la persona que ésta autorice para tal fin.

Tercero: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

Cuarto: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54e1abb26c97fb235281a58adee3679e32b216635053108b03306b1386765d6**

Documento generado en 10/08/2022 10:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica